

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 94
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 84, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

23 DE MAYO DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SOLICITAR Y SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ACUERDO Y/O CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PERTINENTE Y NECESARIO PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS “HEAD START”, “EARLY HEAD START” Y “RONALD REAGAN DAY CARE” AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Municipio de San Juan auspicia los Programas “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” adscritos a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante los cuales se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a hijos de empleados y a niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los fondos federales del Programa “Child Care” entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros “Head Start”;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr continuidad en la prestación de los servicios de alimentos a los participantes de los Programas “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Como parte de la propuesta, el Departamento de Educación ha requerido al Municipio que se presente una resolución solicitando los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar y suscribir el correspondiente contrato, acuerdo y/o convenio con el Departamento de Educación de Puerto Rico, así como cualquier otro documento pertinente y necesario para recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, a fin de dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros “Head Start”, “Early Head Start” y “Ronald Reagan Day Care” en la Ciudad Capital.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 84, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos,

Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de mayo de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde